



Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente		0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior.		1'00 »	
Id. de id. id. de dos años anteriores.		1'50 »	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.		2'00 »	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Industria

Circular núm. 3.295

En uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesas y Medidas y de acuerdo con el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la Provincia, he dispuesto que en los días 13, 14 y 15 del presente mes de Septiembre, tenga lugar en Montilla el servicio de comprobación y Contraste periódico anual de Pesas y Medidas que se llevará a efecto en la oficina que para ello facilite el Ayuntamiento de dicha localidad y en horas de 9 a 13 y de 16 a 18.

A esta oficina deberán concurrir los industriales, comerciantes y demás personas a las que por su oficio o profesión les corresponda, con las colecciones completas de pesas, medidas y aparatos de pesar o medir que deban poseer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley mencionada, siendo de notar que la obligatoriedad del Contraste incluye a todas las fábricas y molinos de aceite, así como los lagares de uva aun los llamados particulares por molinar la cosecha propia únicamente, a los que de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación señalada, se exigirá como a todos los demás la tenencia de las mencionadas colecciones y aparatos.

Una vez transcurrido el plazo de comprobación que queda señalado y que deberá considerarse improrrogable, se pasará a efectuar el contraste a domicilio, con el recargo reglamentario en los derechos de aboración incurriendo en las sanciones reglamentarias quienes utilicen pesas, medidas o aparatos de pesar

o medir que carezcan de la marca de contraste correspondiente.

El Ayuntamiento de Montilla deberá dar cuenta al vecindario, por los medios a su alcance, de la realización de este servicio oficial, prestando además la máxima colaboración a los funcionarios encargados del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Córdoba 6 de Septiembre de 1948. —El Gobernador Civil, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y derivados

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.297

ANUNCIO OFICIAL

Se pone en conocimiento de los industriales chacineros que esta Jefatura ha tenido a bien conceder un plazo que finalizará el próximo día 15 de Septiembre, para que los fabricantes liquiden sus existencias de tocino excedentes en la forma prevista por la legislación vigente, bien entendido que aquella existencia que después de la fecha señalada se encontrase en fábricas sin contrato previamente aprobado, se entenderá como de cupo forzoso, aplicándose a las mismas los precios que para el tocino rijan en la temporada 1948-1949.

Córdoba 1 de Septiembre de 1948. — Firma ilegible.

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.298

Nuevos precios de leche condensada

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos en Circular número

691 inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 248 de 4 del actual, se establece el siguiente precio de venta de la Leche Condensada, envasada en botes de 370 gramos netos aproximados:

De mayor adetail, 5'48 ptas. bote.
De venta al público, 5'75 pesetas bote.

Los anteriores precios no podrán ser incrementados por ningún concepto, llevando incluido el Impuesto de Usos y Consumos y el arbitrio municipal de destino.

Los Sres. Almacenistas deberán presentar ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos Junta Provincial de Precios, declaración jurada de las existencias que posean a las cero horas del día de la fecha de la presente nota.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento. Córdoba a 6 de Septiembre de 1948.—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.296

Plazo para declaración de cosecha

Todos los agricultores de la provincia que hayan tenido sembrada superficie alguna en la presente campaña, de maíz de secano, deberán presentar el segundo tiempo de declaración ante las Juntas Agrícolas Locales, antes del día 25 de Septiembre corriente, haciendo indicación de la cosecha obtenida y reservas para siembra y canje por harina para panificar.

Queda ampliado el plazo para declaración del segundo tiempo de los demás productos intervenidos por este S. N. T. hasta el día 20 de Septiembre corriente.

Córdoba a 3 de Septiembre de 1948.—El Secretario-Administrador, Aurelio Lizalde.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 3.217

Extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación Municipal durante el pasado mes de Julio que se formula en cumplimiento y a los efectos del artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 11

Se celebra en segunda convocatoria el día catorce.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la correspondencia oficial, recibida desde la ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Junio así como la Cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia Municipal y material de escritorio de las Oficinas Municipales correspondientes al mismo mes.

Aprobar, igualmente el Balance General de referido mes de Junio en los términos que ha sido formado por la Intervención Municipal, y la cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre del año actual rendida por el señor Depositario.

Conceder cuarenta y cinco días de permiso para asuntos propios al Depositario de Fondos Municipales don Antonio Pérez Cabanas.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España remita a este Ayuntamiento la suma de 30.000 pesetas con cargo a la cuenta de Tesorería abierta al mismo y para ser destinadas a pagos preferentes y obligatorios consignados en Presupuestos e interesar del mismo Banco que con cargo a la referida cuenta abone al Ayuntamiento de El Carpio la suma de 4.000 pesetas en concepto de pago a cuenta de las cantidades que se le adeudan por sostenimiento del Juzgado Comarcal.

Aprobar diversos recibos y factu-

ras y que sus respectivos importes se satisfagan a medida que las disponibilidades de la Caja lo permitan.

Quedar enterados de haber sido cancelados los créditos a favor de Harinera del Carpio S. A. y Herrero y Compañía S. L.

Sesión ordinaria del día 25

Se celebra en primera convocatoria, y tras leer y aprobar el borrador del acta de la anterior se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida desde la ordinaria anterior.

Quedar enterados de la licencia que para asuntos propios y por término de dos meses ha concedido el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Que tan pronto las posibilidades de la Caja lo permitan se abone la subvención consignada en Presupuesto para el Frente de Juventudes.

Rescindir con efectos de 1.º de Enero de 1949 los conciertos celebrados con los industriales taberneros de este pueblo para la exacción de los servicios que gravan el consumo de bebidas.

Efectuar determinadas reformas en la Cruz que, instalada en la fachada principal de la Iglesia Parroquial, perpetúa la memoria de los Caidos por Dios y por España.

Concertar con las Empresas del Central Cinema y Coliseo San Ramón el pago del arbitrio municipal de Consumos de Lujo que grava el importe de las entradas en dichos Cinematógrafos.

No acceder de momento y esperar los acuerdos de la Comisión Provincial que debe constituirse al efecto para resolver sobre la sugerencia que se hace a este Ayuntamiento a fin de que al Maestro Nacional Señor Vicente Hernando se abone lo que realmente paga por casa-habitación.

Pedro Abad 14 de Agosto de 1948. - El Secretario, Julian Recuero.

Diligencia. - El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad 15 de Agosto de 1948. - El Secretario Julian Recuero. - V.º B.º El Alcalde, Firma ilegible.

ENCINAS REALES

Núm. 3.242

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora durante el mes de Abril del año actual que se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en virtud de la legislación vigente.

Mes de Abril de 1948

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Lozano Lucena. Abierta la sesión y aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Distribución de fondos para el mes por importe total de pesetas diez mil setecientos diez, aprobar los pagos

efectuados durante el mes de Marzo por importe total de pesetas tres mil ochocientas veintidos con treinta céntimos y los ingresos del mismo periodo por importe total de pesetas mil trescientas treinta y siete con cincuenta céntimos.

Aprobar la cuenta del agente en Córdoba don Miguel Zamora Herrador, correspondiente al primer trimestre del año actual con saldo a favor del Ayuntamiento de pesetas trescientas treinta y tres con cinco céntimos.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Lozano Lucena. Abierta la sesión y aprobada el acta anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la factura de medicamentos servidos a la beneficencia municipal durante el primer trimestre del año actual por pesetas mil seiscientas doce con cinco céntimos.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por esta Comisión Gestora en sesión ordinaria del día 30 de Julio último, certifico.

Encinas Reales 9 Agosto 1948. - El Secretario, Firma, ilegible. - Visto Bueno: El Alcalde, A. Lozano.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora durante el mes de Mayo del año actual, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a las disposiciones vigentes.

Mes de Mayo de 1948

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Lozano Lucena. Abierta la sesión y aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual por importe total de pesetas diez mil setecientos diez, aprobar los pagos efectuados durante el mes de Abril por importe total de pesetas setecientos cuarenta y ocho con noventa y cinco y los ingresos del mismo periodo por importe total de pesetas trescientas ochenta y nueve con cuarenta céntimos.

Aprobar con carácter provisional la cuenta general de liquidación del presupuesto 1947. Aprobar con carácter definitivo la cuenta de Administración del Patrimonio municipal rendida por el Sr. Alcalde y la cuenta de caudales de todo el año 1948, rendida por el Depositario, acordando que copia literal de todos los documentos se remita a la Sección Provincial de Administración Local en armonía con lo preceptuado en el artículo 358 del Decreto sobre Haciendas Locales.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Lozano Lucena. Abierta la sesión y aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el pago de las siguientes cuentas y facturas: A. Papelería Vila

de Valencia, material oficinas, doscientas cuarenta pesetas con diez céntimos; a Lucas Muñoz, de varios, ocho pesetas; a Imprenta Granados, de Benamejí, material oficinas, treinta pesetas, y a la revista «La Hora» cien pesetas.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por esta Comisión Gestora en sesión ordinaria de treinta de Julio último, certifico.

Encina Reales 9 de Agosto de 1948. - El Secretario, Firma ilegible. - V.º B.º El Alcalde, Antonio Lozano.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora durante el mes de Junio del año actual que se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme a las disposiciones vigentes.

Mes de Junio de 1948

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró ni en primera ni en segunda convocatoria por falta de número.

Sesión ordinaria del 30

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Lozano Lucena. Abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los acuerdos siguientes.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual por diez mil setecientos diez pesetas, aprobar los pagos efectuados durante el mes de Mayo por importe global de veintinueve mil ochocientos veinticinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos y los ingresos del mismo periodo por importe total de veinte mil novecientos veintiseis pesetas con sesenta céntimos.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por esta Comisión Gestora en sesión ordinaria del día treinta de Julio último, certifico.

Encinas Reales 9 de Agosto 1948. - El Secretario, Firma ilegible. - Visto Bueno: El Alcalde, Antonio Lozano.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.256

Don Antonio Pérez Jiménez, Auxiliar Secretario del Juzgado Municipal de Cabra (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 694 del año, seguido contra Vicente Varo Quero, por el hecho de Pastoreo de dos cerdos en finca ajena se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia 23 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial 6'00.

Por reintegros del expediente 6'00.

Multas 5'00.

Total 40'00 pesetas.

Corresponde a satisfacer al denunciado Vicente Varo Quero.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez en Cabra a 25 de Agosto de 1948. - Antonio Pérez. - V.º B.º El Juez Municipal, Sr.º, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.258

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Jiménez Jiménez, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Carabanchel Bajo. (G. Franco 5.) natural de Aguilar de la Frontera, cuyo actual paradero se ignora, para que cumple un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 556 de 1947, por aprovechar restos de cosechas; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Aguilar de la Frontera a 1.º de Septiembre de 1948. - El Juez Comarcal, Firma ilegible. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.276

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión del procesado rebelde Eusebio Laplaza Zaralegui (a) El Ratón, de 19 años de edad, soltero, sin profesión, natural de Estepa y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Armonillas, hijo natural de Martina Laplaza Zaralegui, el que caso de ser habido será puesto en el Arresto Municipal correspondiente a disposición de este Juzgado, comunicándolo telegráficamente, pues así lo tengo acordado en causa número 89-1948.

Dado en Aguilar de la Frontera a 31 de Agosto de 1948. - Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

TAUIMA

Núm. 3.260

Habiendo sido detenido el legionario Rafael Cáceres Cáceres, encausado en causa número 1782-41 que por supuesto delito de deserción se le instruye en el Juzgado número 1 del Tercio Gran Capitán de La Legión, por el presente queda anulada la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 195 de 17 de agosto del corriente año.

Tauima 1.º de septiembre de 1948. - El Comandante Juez Instructor, Joaquín García López.

IMP. PROVINCIAL - CORDOBA